



## Resolución Sub Gerencial

### Nº 192 -2019-GRA/GRTC-SGTT

La Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

#### VISTOS:

El expediente de registro N°42136LC-2019, sobre solicitud de Revalidación de Licencias de Conducir del Administrado JULIO CESAR CUTIRE MAMANI ;

#### CONSIDERANDO:

Mediante solicitud de registro N°42136LC-2019, el administrado Julio Cesar Cutire Mamani, solicita revalidación de su Licencia de Conducir, Categoría AII-b.

Que, el solicitante el 26 de Diciembre del año 2015, incurrió en infracción M-01, integrada en la papeleta N° 395381 impuesta por la Municipalidad de Arequipa, misma que actualmente se encuentra firme según el Sistema Nacional de Sanciones.

Que según el Informe N°060-2019-GRA/GRTC-SGTT-LI-elc y el Informe N° 122-2019-GRA/GRTC-SGTT-LI-lic, emitido por el encargado de la Subdirección de Licencias de Conducir, indica que el administrado Julio Cesar Cutire Mamani, tiene una sanción M01, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa y por tanto la licencia de conducir actualmente está CANCELADA y con INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER UNA LICENCIA DE CONDUCIR.

Que, la infracción M-32 del anexo I del cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. N°026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “tramar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble de tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas aplicables a los alumnos y postulantes a una Licencia de Conducir del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada (...) le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor.

Que tal como indican los informes de la referencia, según el Sistema Nacional de Conductores, el administrado contando con sanción firme a tramitado una recategorización el 04 de Abril del año 2016 y actualmente con fecha 14 de mayo del 2019 viene tramitando una revalidación, por lo que el administrado con estos trámites habría incurrido en una nueva infracción antes descrita, y siendo que la competencia para detectar la infracción e imponer sanciones la tiene las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, literal l) de la ley N°27181, “Ley General de Transporte y tránsito terrestre concordantes con D.S. 003-2014-MTC que establece que es competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales “Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en





## *Resolución Sub Gerencial*

Nº 192 -2019-GRA/GRTC-SGTT

obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a fin de que esta determine si corresponde o no imponer sanción al administrado.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro N°42136LC-2019 sobre revalidación de la licencia de conducir N° H46725124 de don JULIO CESAR CUTIRE MAMANI.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y competencias a determinar la imposición de la sanción que corresponda al administrado JULIO CESAR CUTIRE MAMANI.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **19 JUL. 2019**

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

